

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 0032-2012 MDLO/GDU/SGCCHU

Los Olivos, 28 de Junio de 2012

VISTO:

El Memorando Nº 0026-2012-MDLO/SGCCHU de fecha 11 de junio 2012 de la Gerencia de Desarrollo Urbano en el que propone tramitar la emisión de la Resolución Administrativa municipal que declare de Oficio habilitado como urbano el terreno de 11,397.99 m2, de la Urbanización "LA FLORIDA DE PRO", constituido por los SUB-LOTE A-1-2, SUB-LOTE A-1-3 y SUB-LOTE A-1-4, ubicados en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, propiedad de BIENES RAICES SANTA CLARA S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 020-2012/MDLO/GDU/SGCCHU/PPA de fecha 20 de junio del 2012 y atención al Memorando N° 0026-2012-MDLO/SGCCHU, se ha informado que de la inspección ocular realizada en el predio de 11,397.99 m2, propiedad de BIENES RAICES SANTA CLARA SAC, constituido por los SUB-LOTE A-1-2, SUB-LOTE A-1-3 y SUB-LOTE A-1-4, ubicados en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, en donde se desarrolla la Urbanización denominada "LA FLORIDA DE PRO", se ha constatado que los referidos Sub Lotes se encuentran consolidados como urbanos con edificaciones de material noble de 5 pisos de altura totalmente acabados y, cuentan además, con las obras parcialmente ejecutadas de habilitación urbana completas que permiten determinar su habitabilidad, tales como agua potable, alcantarillado de desagüe, electricidad de alumbrado público y domiciliario, instalaciones de redes telefónicas e internet, pistas y veredas.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley Nº 29090 (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones) de fecha 25 de Setiembre del 2007, las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana.

Que, estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento aprobado mediante D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO HABILITADO COMO URBANO el terreno de 11,397.99 m2 propiedad de BIENES RAICES SANTA CLARA S.A.C., constituido por los SUB-LOTE A-1-2, SUB-LOTE A-1-3 y SUB-LOTE A-1-4, ubicados en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, área donde se desarrolla la Urbanización denominada "LA FLORIDA DE PRO", para fines residenciales y/o comerciales, de acuerdo al Plano signado con el Nº 014-2012-MDLO/GDU/SGCCHU que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍZAR la libre venta de los lotes declarados habilitados como urbanos de oficio, de acuerdo al cuadro general de áreas, distribuido de la siguiente manera.

AREA BRUTA	11,397.99 m2.
AREA UTIL CONSTITUIDA POR:	
SUB-LOTE A-1-2	1,597.46 m2
SUB-LOTE A-1-3	2,691.93 m2
SUB-LOTE A-1-4	7,108.60 m2
AREA UTIL TOTAL:	11,397.99 m2

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a partir de la vigencia de la presente resolución como Urbanización "LA FLORIDA DE PRO", al terreno materia de la regularización de la habilitación urbana de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP para los efectos de inscripción correspondiente y a los interesados.

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub-Gerencia de Catastro y Control de Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

ALTOR ARANDA CHAMPA
See persone or Eurostro, Control y Madritaciones Orbanas